



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 289 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 19 JUN 2015

VISTO: El Informe N° 201-2015-GOB.REG.HVCA/GSRT-G con Proveído N° 1149990, el Informe N° 0485-2015/GOB.REG.HVCA/GSRT-DSRA-O.RR.HH.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Artículo Único de la Ley N° 30305, prevé que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por el Decreto Supremo N° 097-82-PCM, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cada organismo de la Administración Pública debe constituir un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), el cual estará integrado por un (1) representante del Titular del Pliego presupuestal, quien lo presidirá; el Director de Personal o quien haga sus veces; el contador general o quien haga sus veces; y tres (3) representantes de los trabajadores de la entidad, elegidos en votación directa, para los cuales, además, se elegirá a los tres (3) representantes suplentes;

Que, por su parte, el literal b) del Artículo 7°, del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, establece que los CAFAE tienen como función y obligación promover el establecimiento de los Sub Comités Regionales, Departamentales, Zonales y Locales que sean necesarios, a quienes se les identifica como Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) y en vista que comparten la misma naturaleza que los CAFAE, dichos Sub Comités también deben constituirse por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, correspondiendo además se les aplique las mismas normas relativas a los CAFAE, en lo que les resulte aplicable;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, establece que el periodo de mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo es de dos años, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido;

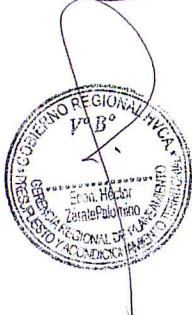
Que, en dicho contexto, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 442-2010/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 19 de noviembre del 2010, se reconstituyó el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja; por lo que al haberse extinguido el plazo de dos (02) años señalado por norma, resulta necesario proceder a la nueva conformación atendiendo a la propuesta presentada con Informe N° 201-2015-GOB.REG.HVCA/GSRT-G, de fecha de recepción 05 de junio del 2015, a fin de que ésta cumpla con sus actuaciones y por ende asegurar su normal funcionamiento, en tal sentido deviene pertinente la emisión de la presente Resolución;

De conformidad al Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP su modificatoria Decreto Supremo N° 052-80-PCM, Decreto Supremo N° 028-81-PCM, Decreto Supremo N° 097-82-PCM, Decreto Supremo N° 067-92-EF;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 289 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 19 JUN 2015

por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONSTITUIR el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, cuyo periodo de vigencia será por espacio de dos (02) años a partir de la emisión de la presente Resolución, que estará integrado por:

- ❖ Lic. Albino Teodoro Cárdenas Romero Presidente
Director Sub Regional de Administración
- ❖ CPC. Iris Peña Caipani Tesorera
Contador II
- ❖ Lic. Jesús Héctor Sedano Baldeón Secretario
Encargado del Área de Desarrollo Humano
- Representantes Titulares de los Trabajadores:**
- ❖ CPC. Jesús Wilfredo Marticorena Guevara
- ❖ Sra. Elizabeth Nancy Gutiérrez Aliaga
- Representante Suplentes de los Trabajadores:**
- ❖ Ing. Raúl Gustavo Palomino Herrera
- ❖ Lic. Walter Bernardo Cóngora
- ❖ CPC. Abel Cándor Tinoco

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que los funcionarios responsables del manejo de la Cuenta Corriente N° 00 451-006231 del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, cuyo periodo de vigencia será por espacio de dos (02) años a partir de la emisión de la presente Resolución, son los siguientes:

- ❖ Lic. Albino Teodoro Cárdenas Romero Titular
Director Sub Regional de Administración
- ❖ CPC. Iris Peña Caipani Titular
Contador II
- ❖ Lic. Jesús Héctor Sedano Baldeón Suplente
Encargado del Área de Desarrollo Humano
- ❖ CPC. Jesús Wilfredo Marticorena Guevara Suplente
Representante de los Trabajadores

ARTICULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 442-2010/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 19 de noviembre del 2010, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Sub Regional de Tayacaja y al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

WSF/egmc



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic. Glodoalfo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL